



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON
VALENZUELA Ana Luisa FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2023 17:52:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 08 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D001333-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

ROSMERY MARGARET HUAMAN CABALLERO

Directora

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Avenida Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica al levantamiento de observaciones del Plan Ambiental Detallado Lote I.

Referencia : a) Oficio N° 742-2021-MINEM/DGAAH/DEAH
b) Oficio N° 538-2023-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitó opinión técnica del Plan Ambiental Detallado Lote I; presentado por la empresa PETROLEOS DEL PERÚ PETROPERU S.A, el mismo que con el documento de la referencia b), remitió el levantamiento de observaciones.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001324-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo observaciones al Plan Ambiental Detallado antes mencionados, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR

Expediente N° 2021-0047953
Expediente N° 2023-0050772

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 6DAPAOP





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por LOYOLA
AZALDEGÚI Maria Del Carmen FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Certificación
Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2023 16:57:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 08 de Noviembre del 2023

INF TEC N° D001324-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Ana Luisa Calderón Valenzuela**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del
"Plan Ambiental Detallada del Lote I", presentado por Petróleos
del Perú - PETROPERÚ

Referencia : a) Oficio N° 742-2021-MINEM/DGAAH/DEAH (2021-0047953)
b) Oficio N° 538-2023-MINEM/DGAAH/DEAH (2023-0050772)

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al "Plan Ambiental Detallada del Lote I" (en adelante, el Proyecto), presentado por la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 742-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 21 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo (DGAAH) de la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburo (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR opinión técnica sobre el "Plan Ambiental Detallada del Lote I".

1.2 Mediante Oficio N° 112-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de enero de 2022, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DGAAH de la DEAH del MINEM, el Informe Técnico N° 0084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada; conteniendo veintiún (21) observaciones

1.3 Mediante Oficio N° 538-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 27 de octubre de 2023, la DGAAH de la DEAH del MINEM, solicitó a la Dirección General

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ ESPINOZA Monica
FAU 20562836927 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.11.2023 16:56:17 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ
LAM Meylin Yutjei FAU
20562836927 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.11.2023 16:33:00 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR
opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al "Plan Ambiental
Detallada del Lote I".

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

Observación 2.2.1 En el ítem 2.4.1. *Componentes del proyecto*, el Titular detalla las características de cada tipo de instalación y sus componentes en el ítem 2.4.1; sin embargo, el Titular deberá considerar adicionalmente lo siguiente:

- a) Precisar si hubo desbosque y/o desbroce en el área del proyecto.
- b) De ser el caso, deberá incluir polígonos y el área de desbroce y/o desbosque (en m² o ha) por cada instalación y sus respectivos componentes, asimismo, incluir las coordenadas de los vértices de los polígonos (UTM WGS84). Asimismo, señalar el tiempo que permanecerá sin cobertura (corto plazo, largo plazo, etc.).
- c) Describir la actividad de desbroce y/o desbosque.
- d) Asimismo, el área de desbroce y/o desbosque deberá ser plasmado en un mapa con una escala acorde al tamaño del proyecto.
- e) Determinar las unidades de vegetación dónde se realizará el desbroce/desbosque, indicando sus respectivas áreas a afectar.
- f) Además, deberá mencionar el compromiso a tramitar la autorización de desbosque¹ ante el SERFOR, en caso corresponda, considerando lo indicado en el anexo 1, requisito 5 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
- g) Deberá indicar que, previo al desbroce/desbosque (según corresponda) se deberá realizar la caracterización de la flora y fauna del área a desbrozar y guardar el "Top soil", para cuando se realice la revegetación y/o reforestación.
- h) Presentar un mapa con las áreas a revegetar y/o reforestar, en donde se pueda observar los polígonos con sus coordenadas, sus respectivas superficies, unidades de vegetación y componentes del proyecto.

Respuesta del Titular: - *Los componentes PAD han sido construidos sobre instalaciones preexistentes ya aprobadas en IGAS primigenios.:*

a) Cabe mencionar que, no es posible precisar si se procedió con el desbosque y/o desbroce de alguna especie vegetativa para la instalación de los

¹ Según al Artículo 36° Autorización de desbosque, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – LEY N° 29763
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

componentes PAD, considerando que este expediente regulariza componentes ya instalados muchos años atrás en un área ya intervenida. Cabe precisar que los componentes PAD están asociados a instalaciones, como Baterías, Estaciones o ductos, los cuales ya existían y que fueron habilitados mucho antes, incluso que UNNA Energía asumiera la operación del Lote I en el año 2015 y, por ende, antes que PETROPERÚ asumiera la operación del Lote I (21 de diciembre del 2021).

b) De acuerdo con lo indicado en el literal a), no es posible incluir polígonos, toda vez que se desconoce si en el área hubo desbroce y/o desbosque por cada instalación.

c) De acuerdo con lo indicado en el literal a), no se describe las actividades que se realizaron en esa época, toda vez que se desconoce si en el área hubo desbroce y/o desbosque por cada instalación.

d) De acuerdo con lo indicado en el literal a), no se determinan las unidades de vegetación que datan de esos años. Asimismo, se precisa que en la actualidad no se realizarán actividades de desbroce/desbosque, toda vez que los componentes PAD ya se encontraban instalados con anterioridad.

e) De acuerdo con lo indicado en el literal a) no corresponde tramitar la autorización de desbosque2 ante el SERFOR, toda vez que estos componentes ya se encuentran instalados en la zona.

f) De acuerdo con lo indicado en el literal a) se aclara que no se realizará el desbroce/desbosque, toda vez que estos componentes han sido construidos sobre instalaciones preexistentes ya aprobadas en IGA primigenios.

g) De acuerdo con lo indicado en el literal a) no corresponde presentar un mapa con las áreas a revegetar, toda vez que estos componentes ya se encuentran sobre instalaciones preexistentes ya aprobadas en IGA primigenios y por lo cual no se contempla el retiro de suelos o apertura de nuevas áreas para la instalación de dichos componentes y que posteriormente requieran ser áreas a revegetar y/o reforestar.

Opinión: El Titular indica que, se desconoce si se ha realizado desbroce/desbosque de vegetación en el área, ya que el expediente regulariza componentes ya instalados anteriormente en áreas ya intervenidas. Señalando, que los componentes del presente PAD están asociados a instalaciones que ya existían y que fueron habilitadas con anterioridad, anteriores al año en que UNNA Energía asumiera la operación del Lote I en el año 2015, por tanto, antes de que PETROPERÚ asumiera la operación del Lote I, en el año 2021. En tal sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.2 En el ítem 2.1 Antecedentes, el Titula lista los componentes del proyecto, sin embargo, deberá adicionar el tiempo que los componentes desbrozados o desboscados permanecerán sin cobertura (temporales o permanentes), asimismo, deberá clasificar los componentes en temporales (corto plazo) o permanente (largo plazo).

Respuesta del Titular: En línea con la observación N°1, se precisa que los componentes PAD han sido construidos sobre instalaciones preexistentes ya

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

aprobadas en IGAS primigenios. Por lo que, no es posible adicionar el tiempo que los componentes permanecerán desbrozados o desboscados, toda vez que se desconoce si se procedió con el desbosque y/o desbroce de alguna especie vegetativa para la instalación de los componentes PAD, considerando que este expediente regulariza componentes ya instalados muchos años atrás en un área ya intervenida.

Opinión: Considerando lo indicado en la observación 2.2.1, no es posible adicionar el tiempo de desbroce/desbosque ya que se desconoce si se realizaron dichas actividades para la instalación de los componentes. En tal sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.3 En el ítem 3.2. *Medio biológico*, el Titular deberá **identificar, caracterizar y mapear los ecosistemas presentes dentro del área de influencia (directa e indirecta) del proyecto, de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018).**

Respuesta del Titular: *En atención lo observado del ítem 3.2. MEDIO BIOLÓGICO del PAD actualizado, se incorpora el ítem 3.2.2 Ecosistemas y hábitats que cumple con identificar y caracterizar los ecosistemas presentes. Asimismo, se mapean los ecosistemas presentes dentro del área de influencia (directa e indirecta) del proyecto y se muestran en el Mapa BG-22195- AM-11 Ecosistemas y hábitats del ítem actualizado.*

Opinión: Se verifica en el PAD actualizado que, en el ítem 3.2.2. se ha incluido la descripción de los ecosistemas y los hábitats presentes en el área de estudio: Bosque estacionalmente seco de llanura, desierto costero y zona urbana; asimismo, los servicios ecosistémicos que brinda cada uno (Cuadro 3.2.2-2 Servicios ecosistémicos).

Por otro lado, el Titular incluye el Mapa de Ecosistemas y Hábitats (G-22195-AM-11).

En tal sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.4 En el ítem 3.2. *Medio biológico*, el Titular deberá **identificar y mapear a las Áreas de Endemismo de Aves (EBA), tipo “Tumbesian región” y la reserva de biosfera, tipo “Nor Oeste Amotapes-Manglares, entre otros, que se superponen con el área de influencia (directa e indirecta) del proyecto.**

Respuesta del Titular: *En atención a lo observado, se identificó que el área de influencia del proyecto se superpone con el área Endémica de aves (EBA) Región Tumbesina (EBA 045)3 de acuerdo con la revisión de la plataforma digital, por lo cual, se añadió el ítem 2.2.5 al PAD actualizado. Por otro lado, se mapeó que la zona de transición de la reserva de biosfera, tipo “Nor Oeste Amotapes-Manglares” se superpone con el área de influencia (directa e indirecta) del proyecto, por lo que se actualizó el ítem 2.2.4. Áreas Naturales Protegidas*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(ANP) y Reservas del PAD actualizado y el mapa BG-22195-AM-03 Mapa de Áreas Naturales Protegidas y Reservas de biosfera.

Opinión: El Titular, en el ítem 2.2.5. *Áreas de endemismo de aves (Endemic Bird Areas) (EBAs)*, describe el EBA045 (Región Tumbesina), por otra parte, indica que en la nueva versión del PAD ha incluido el mapa BG-22195-AM-03 Mapa de Áreas Naturales Protegidas y Reservas de biosfera, sin embargo, no se ha incluido el mapa solicitado de distribución del EBA045 con respecto al Área de Influencia del PAD, por lo expuesto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.5 En el ítem 3.2.2. *Formaciones vegetales*, el Titular precisa que (...) "se determinó la presencia de tres tipos de formaciones vegetales cubriendo el área de influencia del PAD del Lote I, que son: Matorral, Vegetación escasa y Bosque seco - Cultivos agrícolas (60-40%)"; sin embargo, en el Cuadro 3.2.2-1. *Formaciones vegetales presentes en el área de estudio* se lista a las siguientes "formaciones vegetales": Matorral y Unidad asociada, asimismo, se lista como "unidades" a: Matorral, Vegetación escasa, y Bosque seco – Cultivos agrícolas (60-40%). En ese sentido, no queda clara cuales son las formaciones vegetales. Al respecto, el Titular deberá precisar de manera clara cuales son las formaciones vegetales y las unidades en mención.

Respuesta del Titular: *En función a lo observado se precisa que se determinó la presencia de dos (02) unidades de vegetación cubriendo el área de influencia del PAD Lote I, las mismos que se indican a continuación: Matorral (Ma) y Vegetación escasa (Ve) y que se puede visualizar en el Mapa BG-22195-AM-13 Mapa de Unidades de Vegetación, las cuales son utilizadas para la caracterización del medio biológico y se pueden encontrar en el ítem 3.2.3.1. Unidades de vegetación del área de influencia del PAD actualizado.*

Opinión:

El Titular ha actualizado el ítem 3.2.3.1, precisando que la información corresponde a "Unidades de vegetación del área de influencia", actualizando el Cuadro 3.2.3.1 *Unidades de vegetación presentes en el área*, que identifica dos (02) unidades de vegetación: Matorral y vegetación escasa, las cuales están plasmadas en el Mapa de Unidades de Vegetación (BG-22195-AM-13), asimismo, incluye la descripción de cada una y fotografías. Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.6 En el ítem 3.2.2. *Formaciones vegetales*, el Titular solo describe formaciones vegetales. Al respecto, cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva del *Mapa Nacional de Cobertura Vegetal*², el término "formaciones vegetales" hace referencia a una categoría de clasificación a mayor escala que considera solo el criterio

² Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

fisionómico, mientras que, la unidad de “cobertura vegetal” se define en base a criterios geográficos, climáticos, fisonómicos y fisiográficos; y corresponde a un mapeo a una menor escala (1 / 100 000). Asimismo, indicar que, las coberturas vegetales identificadas a partir del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal deberán ser empleadas como límites geográficos para realizar una estratificación o subclasificación en “unidades de vegetación” a una menor escala, las cuales permitirán realizar una caracterización más precisa de la flora y vegetación, tal como lo indica Guía de Inventario de Flora y Vegetación³.

En este sentido, el Titular deberá identificar, describir y mapear las unidades de cobertura vegetal y las unidades de vegetación presente en el área de influencia del proyecto. Cabe precisar que, para identificar y nombrar a las unidades de vegetación, se deberá tener en cuenta los criterios para elaborar el mapa de las unidades detalladas de vegetación de la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (ítem 4.12, p.15,); en caso de emplear otra fuente para nombrar las unidades de vegetación, esta deberá ser citada.

Respuesta del Titular: *En función a lo observado, en el ítem 3.2.3.1. Unidades de vegetación del área de influencia del PAD actualizado, se uniformiza la terminología referente a “cobertura vegetal” y “formación vegetal” por “unidad de vegetación” y se reestructura la información presentada incluyendo las unidades de vegetación visualizadas. En ese sentido, se identifica, describe y mapea las unidades de vegetación presentes en el área de influencia del proyecto considerando los criterios indicados en la observación. Además de ello, cabe indicar que, las unidades de vegetación fueron adaptados del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva (MINAM, 2015) de acuerdo con la evaluación in situ del uso actual de suelos.*

Opinión: El Titular indica que se ha uniformizado la terminología “cobertura vegetal” y “formación vegetal” por “unidad de vegetación” en el PAD actualizado, identificando (02) unidades de vegetación: Matorral y vegetación escasa. Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.7 En el ítem 3.2.3. Flora, ítem 3.2.3.1. Ubicación de las unidades de evaluación, el Titular realizó la distribución de las estaciones de monitoreo en función de las formaciones vegetales descritas en el ítem 3.2.2. Al respecto, deberá ubicar y actualizar cada estación de monitoreo

³ La Guía de Inventario de Flora y Vegetación (MINAM, 2015), aprobada por Resolución Ministerios N° 059-2015-MINAM, indica lo siguiente:

Teniendo como referencia los límites geográficos de las grandes unidades del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, se procederá hacer una subclasificación o estratificación, con el objeto de obtener unidades de vegetación (stands) o tipo de vegetación. Ello permitirá contar con ámbitos geográficos que expresen una menor complejidad florística y facilitar el levantamiento de información y, al mismo tiempo, lograr una mejor precisión del muestreo. (p. 15)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD522IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en las unidades de cobertura vegetal y las unidades de vegetación detallada, determinadas en la observación 2.2.6.

Respuesta del Titular: *En función a lo mencionado en la observación 6, se ubican y actualizan las estaciones de monitoreo en las unidades de vegetación determinadas, para lo cual, es preciso indicar, que si bien se presentan estaciones de flora que no caen dentro del área de influencia indirecta, estas comparten la misma unidad de vegetación y se encuentran cercanas al área de estudio; por lo cual, cubren apropiadamente la caracterización de flora.*

Opinión: El Titular ha identificado (02) unidades de vegetación: Matorral y vegetación escasa, actualizando el ítem 3.2.3 Flora y ítem 3.2.3.1. *Ubicación de las unidades de evaluación.* En ese sentido, la observación se considera **ABSUELTA.**

Observación 2.2.8 En el ítem 3.2.3.5. **Resultados**, adicionalmente a lo presentado por el Titular, deberá considerar lo siguiente:

- a) En el Cuadro 3.2.3-5 **Parámetros de diversidad en el Lote I**, el Titular presenta sus resultado en función de las formaciones vegetales, sin embargo, el Titular deberá presentar los resultados en función de las unidades de vegetación detalladas determinadas en la observación 2.2.6. Asimismo, se deberá uniformizar en todo los resultados de flora del ítem 3.2.3.5 a nivel de unidades de vegetación detalladas.
- b) El Titular deberá presentar las especies de flora considerando: familia, especie, nombre común, forma de crecimiento, unidad de vegetación, estado de conservación (nacional⁴ e internacional^{5 y 6}), y endemismo⁷, para ello, se recomienda emplear el formato de Tabla 1.
- c) En el Cuadro 3.2.3-4. **Especies registradas en el área de influencia del PAD I**, el Titular deberá revisar y corregir por el nombre científico actualizado (aceptado), por ejemplo, cambiar: *Capparis scabrida* por *Colicodendron scabridum*, *Acacia macracantha* por *Vachellia macracantha*, entre otros.
- d) Añadir una galería fotográfica de la flora, en el cual, el Titular deberá indicar en cada fotografía la especie, nombre común y la unidad de vegetación.

⁴ Categorización de especies de flora silvestre (Decreto Supremo N° 043-2006-AG): Indicar las especies que se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-categorizacion-especies-amenazadas-flora-silvestre>.

⁵ La lista de Roja de Especies Amenazadas de la IUCN: Indicar las especies que se encuentran En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://www.iucnredlist.org/>.

⁶ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (I, II o III). Consultar el link <http://checklist.cites.org/#/es>

⁷ Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al, 2006), precisar los departamentos en donde se registra el endemismo (Disponible en <http://sisbib.unmsm.edu.pe/BVRevistas/biologia/v13n2/Contenido.htm>) y/u otras publicaciones actualizadas de carácter científico.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre

N°	Familia	Especie	Nombre común	Forma de crecimiento	Unidad de vegetación	D.S. 043-2006-AG	IUCN	Apéndices CITES	Endemismo
1	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Árbol	Bosque ribereño	VU	VU	II	-

Respuesta del Titular: *En función a lo observado en el ítem 3.2.5.5. Resultados (antes 3.2.3.5), se considera lo siguiente:*

a) *Se actualizada el Cuadro 3.2.5-5 Parámetros de diversidad en el Lote I del PAD actualizado (antes Cuadro 3.2.3-5), en función de las unidades de vegetación detalladas en la observación 6. Asimismo, se uniformiza en todos los resultados de flora del ítem 3.2.5.5 del PAD actualizado, a nivel de unidades de vegetación.*

b) *En el cuadro 3.2.5-6 Especies de flora con algún estado de conservación registradas en el área de estudio del PAD actualizado, se presentan las especies de flora considerando lo recomendado en la observación y formato de Tabla 1.*

c) *En función a la observación 6, se revisa y actualiza el Cuadro 3.2.5-4. Especies registradas en el área de estudio del PAD actualizado (antes Cuadro 3.2.3-4). Asimismo, se corroboraron el nombre científico actualizados.*

d) *En el Anexo 14.3 del Capítulo 3. Caracterización Ambiental actualizado, se presenta el panel fotográfico de la flora, en el cual, se indica lo solicitado.*

Opinión:

- El Titular actualiza los cuadros en los que se señalan las unidades de vegetación: precisando: Matorral y vegetación escasa.
- El Titular presenta la lista de las especies de flora silvestre empleando el formato de la tabla solicitada.
- Se actualizan los nombres científicos solicitados, en la Tabla Cuadro 3.2.5-4. Especies registradas en el área de estudio del PAD lote I.
- El Titular presenta la galería de flora indicando las unidades de vegetación.

Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.9 *En el 3.2.3. Flora, e ítem 3.2.4. Fauna, no se especifica si se solicitó al SERFOR la respectiva autorización de estudio de patrimonio para realizar el levantamiento de información primaria, en tal sentido, se deberá indicar si se solicitó dicha autorización.*

Respuesta del Titular: *En respuesta a lo observado se aclara que el monitoreo biológico del presente PAD se elaboró con la ayuda de información correspondiente a los monitoreos biológicos, realizados en el mes de agosto de 2019, de los compromisos ambientales asumidos en el Plan de Manejo Ambiental del (EIA-sd) del Proyecto Perforación de 121 Pozos de Desarrollo en*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el Lote I – Talara-Piura, aprobado en el año 2013 mediante RD 013-2013-MEM/AAE. Por esta razón, el anterior operador realizó el monitoreo biológico y debido a lo cual, PETROPERÚ viene realizando monitoreos biológicos periódicos en el Lote I desde inicio de contrato hasta la fecha. En cumplimiento de los compromisos asumidos, en el ítem 3.2 MEDIO BIOLÓGICO del PAD actualizado, se anexa el Informe de Monitoreo Biológico (2019) entregado a las autoridades ambientales de los monitoreos ejecutados en el Lote I.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, en cuanto a la autorización de estudios de patrimonio, consideramos que esto no es aplicable pues la información para el PAD se obtuvo del Monitoreo Biológico del 2019, tal y como se manifiesta en el párrafo precedente. Aun así, es preciso indicar que, el EIA-sd del Proyecto Perforación de 121 Pozos de Desarrollo en el Lote I – Talara-Piura, fue aprobado en el año 2013 mediante RD 013-2013-MEM/AAE, mientras que el D.S N°018-2015-MINAGRI, que regula dicha autorización, entró en vigencia en el año 2015, por lo cual no corresponde de igual forma la presentación de dicha autorización.

Opinión: El Titular indica que no se cuenta con una Autorización de Estudios del Patrimonio otorgada por el SERFOR, precisando que el EIA-sd del Proyecto Perforación de 121 Pozos de Desarrollo en el Lote I – Talara-Piura, fue aprobado en el año 2013 (RD 013-2013-MEM/AAE), mientras que el D.S N°018-2015-MINAGRI, que regula dicha autorización, entró en vigencia durante el año 2015. En ese sentido, la observación se considera ABSUELTA.

Observación 2.2.10 En el ítem 3.4.2.6. Fauna Silvestre, el titular presenta los listados de especies de fauna como por ejemplo la Tabla 3.4.- 41 Lista de especies de aves potenciales en el área del proyecto. Sin embargo, para la presentación de los listados de especies deberá realizarse por unidad de vegetación, considerando Orden, Clase, Familia, Especie (considerar listados actualizados), nombre común, la categoría de amenaza según listados nacionales (D.S. N° 004-2014-MINAGRI) e internaciones (CITES, IUCN), el grado de endemismo (local, regional), fuente de información, para cada una de las especies potenciales (anfibios, reptiles, aves, mamíferos voladores, mamíferos pequeños terrestres y mamíferos medianos y grandes) del área del proyecto (directa e indirecta), para ello, considerar todas las especies y la última versión (2021) de actualización de los listados. Se sugiere usar como modelo la Tabla 2.

Tabla 2. Lista de especies de fauna silvestre

Table with 12 columns: N°, Clase, Familia, Especie, Nombre común, Unidad de vegetación, Hábitat durante el registro, D.S. 004-2014-MINAGRI, IUCN, Apéndice CITES, Endemismo, CMS, Fuente de información. Row 1 contains the number 1 in the N° column.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asimismo, deberá presentar el listado de especies con algún valor de uso por la población, para ello, deberá incluir las referencias bibliográficas.

Respuesta del Titular: *En el anexo 14.2 del ítem 3.2.6. Fauna Silvestre (antes 3.2.4) del capítulo 03 Caracterización ambiental del PAD actualizado, se presentan los listados de especies de fauna. Asimismo, en el cuadro 3.2.6-6, cuadro 3.2.6-14 y cuadro 3.2.6-20 del PAD actualizado, se presentan las especies con algún estado de conservación registrada en el área de estudio de acuerdo con el modelo sugerido en la observación y listados actualizados. Por otro lado, de acuerdo con la búsqueda bibliográfica no se registraron especies de fauna que presenten importancia económica por parte de la población local.*

Opinión: En el ítem 3.2.6. *Fauna*, en los Cuadros 3.2.6-6; 3.2.6-14; 3.2.6-20 y 3.2.6-22 se presentan los resultados de la evaluación de fauna de acuerdo a lo solicitado en la observación. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.11 En el ítem 3.2.4. *Fauna*, para la identificación de especies con alguna categoría de conservación internacional se han utilizado la base de datos desactualizadas de la IUCN (2019), además no se especifica qué versión de los apéndices del CITES fueron utilizados para la identificación de especies de importancia para su conservación, en tal sentido, se deberán utilizar las versiones actualizadas de la IUCN (2021-3) y CITES (22, jun, 2021).

Respuesta del Titular: *En el ítem 3.2.6. Fauna (antes 3.2.4.) del capítulo 03 Caracterización ambiental del PAD actualizado, se utilizan las versiones actualizadas de la IUCN (2023) y CITES (21 de mayo de 2023) para la identificación de especies con alguna categoría de conservación internacional.*

Opinión: En el ítem 3.2.6. *Fauna*, en los Cuadros 3.2.6-6; 3.2.6-14 y 3.2.6-20, se presentan las listas de especies de fauna registrada indicando sus categorías de conservación utilizando la versión actualizada de la base de datos de la IUCN, por lo expuesto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.12 En el ítem 3.2.4.1. *Avifauna - E.4. Especies de importancia biológica*, se menciona que no se registraron especies con alguna categoría de protección nacional o internacional, al respecto, la especie *Platalea ajaja* posee categoría de casi amenazada (NT) de acuerdo a la legislación nacional (DS 004-2014-MINAGRI) y las especies registradas pertenecientes a la familia Trochilidae se encuentran incluidas en el apéndice II del CITES, en tal sentido, se deberá realizar las correcciones respectivas con respecto a la identificación de especies de importancia biológica.

Respuesta del Titular: *En el ítem 3.2.6.1. Avifauna (antes 3.2.4.1) – E.4. Especies de importancia biológica del capítulo 03 Caracterización ambiental del*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PAD actualizado, se actualizan la información con respecto a la identificación de especies de importancia biológica.

Opinión: En el ítem 3.2.6.1. *Avifauna*, subtítulo *E.4 Especies de importancia biológica*, en el Cuadro 3.2.6-6. *Especies de avifauna con algún estado de conservación registrada en el área de estudio*, se ha actualizado la lista de especies de importancia considerando a las especies de la familia Trochilidae de acuerdo a lo solicitado, por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.13 En el ítem 3.2.4.2. *Mastofauna - E.4. Especies de importancia biológica* se menciona que la especie *Lycalopex sechurae*, se encuentra incluida en los apéndices del CITES, sin embargo, no se especifica en cuál de los apéndices se encuentra incluida, por lo que se deberá especificar el número del apéndice.

Respuesta del Titular: *En el ítem 3.2.6.2. Mastofauna (antes 3.2.4.2) – E.4. Especies de importancia biológica del capítulo 03 Caracterización ambiental del PAD actualizado, se actualizan la información descrita. Asimismo, cabe indicar que, por error material se indicó que la especie Lycalopex sechurae, se encontraba incluida en los apéndices del CITES.*

Opinión: En el ítem 3.2.6.2. *Mastofauna*, subtítulo *E.4 Especies de importancia biológica*, se presenta el Cuadro 3.2.6-14. *Especies de mastofauna con algún estado de conservación registrada en el área de estudio* con la información de categorización de amenaza de las especies debidamente coregida, por lo expuesto la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.14 En el ítem 4.2.3. *Componentes Ambientales Potenciales Afectadas*, Cuadro 4.2.3-1 *Componentes ambientales susceptibles a ser impactos*, y Cuadro 4.2.4-1. *Matriz impactos y riesgos ambientales identificados*; el Titular considera en el medio biótico, al componente ambiental al “Ecosistema terrestre”, y como factor ambiental solo considera a la “fauna silvestre”; sin embargo, no considerará como factor ambiental a la “flora silvestre” y sus respectivos impactos ambientales. Al respecto, el Titular deberá considerar adicionalmente a la “flora silvestre” como factor ambiental y sus respectivos impactos ambientales, o de corresponder, deberá presentar el sustento técnico y ecológico de la exclusión de la “flora silvestre” como factor ambiental en el medio biótico y los impactos ambientales respectivos.

Respuesta del Titular: *En respuesta a lo observado, se actualiza el ítem 4.0 Caracterización del Impacto Ambiental del PAD actualizado; en donde se considera el factor ambiental “flora silvestre”.*

Opinión: El Titular incluye en el ítem 4.2.3. *Componentes Ambientales Potencialmente Afectables*, a la flora silvestre como Factor Ambiental, dentro del

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Componente Ecosistema Terrestres. (Ver Cuadro 4.2.3-1. *Componentes ambientales susceptibles a ser impactados*); asimismo, se incluyen los impactos a la flora en el Cuadro 4.2.4-1. *Matriz de impactos y riesgos ambientales identificados*, actualizándose el Capítulo 4.

Adicionalmente a los impactos identificados, el Titular deberá incluir "la afectación a la flora por material particulado" y "la afectación de especies de flora en grado de amenaza", como impactos ambientales; considerando las actividades que se desarrollarán, de no considerarlos sustentar su no inclusión.

Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.15 En el ítem 4.2.4. *Matriz de Identificación de Impactos Ambientales*, en el Cuadro 4.2.4-2. *Resumen de la Matriz de identificación de impactos para la etapa de operación y mantenimiento*, no se ha considerado el impacto sobre la fauna que tendría un posible derrame de combustible, agua de producción o hidrocarburo y la generación de residuos peligrosos provenientes de los diferentes componentes de la actividad, a pesar que la afectación al componente suelo también representa una pérdida de hábitat para la fauna silvestre, en tal sentido, se deberán de considerar los efectos de dichos impactos sobre la fauna silvestre, los mismos que deberán ser descritos en los ítems 4.2.5. *Matriz de Evaluación de los Potenciales Impactos Identificados* y 4.3. *Descripción de los Impactos Ambientales Identificados* y en el capítulo 5. *Planes, Programas y Medidas de Manejo Ambiental*. Dicha información deberá ser presentada para su respectiva evaluación.

Respuesta del Titular: *En respuesta a lo observado, se actualiza el ítem 4.0 Caracterización del Impacto Ambiental del PAD actualizado, donde se incluye el riesgo de derrame de hidrocarburo para la fauna. Además, se incluye el Programa de Manejo del Componente Biótico en ítem 5.4.2. del Capítulo 5. Planes, programas y medidas de manejo ambiental del PAD actualizado.*

Opinión: El Titular indica que en el ítem 5.4.2. *Programa de Manejo del Componente Biótico (flora y fauna Silvestre y en estado de conservación)* menciona que, en caso de afectación a la flora y fauna, se aplicará el ítem H.1.2 Plan de Actuación en caso de Derrame o Fuga de Materiales peligrosos del Plan de Contingencia incluido en el Anexo 17, por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.16 En el ítem 5. *Planes, programas y medidas de manejo ambiental*; el Titular precisa "describir las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o rehabilitación de los impactos ambientales que ejecutará GMP S.A., con el fin de prevenir, mitigar, corregir y/o rehabilitar los impactos ambientales producto de las actividades de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto". Sin embargo, el Titular no considera planes, programas y medidas de manejo ambiental para el medio biológico (flora y fauna silvestre). En ese sentido, se deberá considerar

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

planes, programas y medidas de manejo ambiental específicos para la flora y fauna silvestre, asimismo, deberá considerar en el cronograma y presupuesto.

Respuesta del Titular: *Según lo solicitado, en ítem 5.4.2. del Capítulo 5. Planes, programas y medidas de manejo ambiental del PAD actualizado, se incluye el Programa de Manejo del Componente Biótico, donde se aborda las medidas de manejo ambiental para la flora y fauna silvestre. Asimismo, se considera en la actualización del cronograma y presupuesto del ítem 5.5 y 5.6. del PAD actualizado, en línea con el D.S. 005-2021-EM, modificación del Reglamento de Protección Ambiental de actividades de Hidrocarburos, Art. 66 Artículo 66-A.- Acciones de Primera Respuesta en áreas afectadas por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.*

Opinión: El Titular presenta las Medidas a implementar Flora silvestre y Fauna silvestre y en estado de conservación en el literal C. *Medidas de manejo, mitigación y prevención del 5.4.2. Programa de Manejo del Componente Biótico (flora y fauna Silvestre y en estado de conservación.*

Adicionalmente a lo presentado deberá incluir:

- Prohibición de quema (vegetación, residuos vegetales, residuos sólidos u otros).
- Realizar la capacitación y/o sensibilización de todo el personal sobre buenas prácticas en conservación de flora y fauna silvestre.
- Restringir los trabajos y movilización de maquinaria a las áreas estrictamente necesarias y accesos establecidos.
- Recuperar la cobertura vegetal de las áreas alteradas de manera temporal o permanente, a través de la reconfiguración, nivelación, control de erosión, revegetación y reforestación con especies nativas propias del área.
- Identificación de las zonas de mayor frecuencia de cruce de vías por parte de la fauna silvestre y señalización de las mismas.
- Restringir las actividades sólo al Área de Influencia Directa del proyecto.
- Incluir dentro del programa de señalización ambiental letreros recordatorios sobre el uso innecesario del claxon, velocidad máxima de circulación, importancia del cuidado de la flora y fauna silvestre y otras restricciones de importancia para la conservación del componente biológico.

Por lo expuesto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.17 En el ítem 5. *Planes, programas y medidas de manejo ambiental*; el Titular no incluye el monitoreo biológico, por lo que deberá presentar el Monitoreo biológico para flora y fauna considerando lo siguiente:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- a) Diseño de muestreo en detalle, considerando la unidad muestral, por grupo taxonómico, y unidad de vegetación,
- b) Esfuerzo de muestreo en detalle, por grupo taxonómico y unidad de vegetación,
- c) Las metodologías de evaluación en detalle para cada taxón (flora, aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos voladores, mamíferos mayores, anfibios, reptiles, entomofauna), o de especies indicadoras con su respectiva justificación.
- d) Las estaciones de monitoreo (coordinadas UTM WGS 84), por grupo taxonómico y unidad de vegetación (área de control y área de impacto), incluir un mapa.
- e) Los parámetros por evaluar (deberá ser como mínimo: riqueza, abundancia, diversidad, similitud, cobertura (%), estatus de conservación nacionales e internacionales, especies migratorias (CMS) y endémicas, valor de uso de las especies por la población local. Considerar los listados más actualizados a la fecha de entrega del expediente. Asimismo, para mamíferos considerar el Índice de ocurrencia (Boddicker et al., 2002) e Índice de actividad (Boddicker et al., 2002).
- f) El análisis de resultados y listados deberá ser presentado por tipo de unidad de vegetación y grupo taxonómico, identificado en el ámbito del proyecto, así como realizando el análisis y la comparación entre época húmeda y seca, presentada en tablas, figuras, gráficos, entre otros.
- g) Duración y frecuencia (semestral) del monitoreo, tanto para la época seca y húmeda.
- h) Se deberá presentar la descripción cartográfica (un mapa), a una escala acorde al tamaño del proyecto, las estaciones de monitoreo para la flora y fauna silvestre, las cuales deberán estar acordes a las estaciones de muestreo de la línea base biológica.
- i) Deberá presentar el presupuesto y cronograma de monitoreo.
- j) Asimismo, deberá mencionar el compromiso de solicitar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.
- k) Incluir panel fotográfico de las especies encontradas, considerando nombre científico, estación de muestreo y unidad de vegetación
- l) Incluir la base de datos de la información utilizada (Excel), la constancia de Depósito de muestras a una entidad de investigación autorizada, Autorización de Estudios de Patrimonio, entre otros.

Para aspectos metodológicos, se recomienda consultar los lineamientos descritos en la “*Guía de Inventario de Flora y Vegetación*” (Resolución Ministerial N° 059 -2015-MINAM), y la “*Guía de Inventario de Fauna Silvestre*” (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM), entre otras referencias.

Respuesta del Titular: *Se precisa que se continuará con el monitoreo biológico de flora y fauna vigente como parte del seguimiento de las medidas ambiental*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

aplicadas al PAD. Las estaciones, indicadores, frecuencia y parámetros considerados se detallan en el ítem 5.4.7. Programa de Monitoreo Ambiental, del capítulo 5. Planes, Programas y Medidas de Manejo Ambiental del PAD actualizado.

Opinión: El Titular continuará con los Monitoreos señalados en el ítem 5.4.7 Programa de Monitoreo Ambiental, el cual incluye un Monitoreo biológico (Flora y Fauna silvestre), los cuales se desarrollan en el marco del cumplimiento de los compromisos ambientales de los IGA vigentes. Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Se recomienda que los Informes de Monitoreo incluyan la identificación de las unidades de vegetación en cada estación para la flora y fauna.

Observación 2.2.18 En el capítulo 5. Planes, Programas y Medidas de Manejo Ambiental:

- a) **No se han considerado medidas de prevención, control y mitigación de impactos sobre la fauna silvestre, en tal sentido, se deberán proponer las medidas respectivas de acuerdo a los impactos identificados sobre dichos componentes y a lo solicitado en la observación 2.2.16.**
- b) **Se deberá implementar un programa de monitoreo de la fauna silvestre con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y mitigación solicitadas en la presente observación. Dicho programa de monitoreo deberá considerar la Guía de Inventario de Fauna Silvestre del MINAM (DS 057-2015-MINAM) y la ubicación de puntos impacto y control; dicho monitoreo deberá ejecutarse tanto en la fase de operación y mantenimiento como de abandono con una frecuencia semestral.**

La información solicitada deberá ser presentada para su respectiva evaluación.

Respuesta del Titular: Según lo solicitado, en ítem 5.4.2. del Capítulo 5. Planes, programas y medidas de manejo ambiental del PAD actualizado, se incluye el Programa de Manejo del Componente Biótico, donde se aborda las medidas de manejo ambiental para la flora y fauna silvestre. Asimismo, se considera en la actualización del cronograma y presupuesto del ítem 5.5 y 5.6. del PAD actualizado, en línea con el D.S. 005-2021-EM, modificación del Reglamento de Protección Ambiental de actividades de Hidrocarburos, Art. 66 Artículo 66-A.- Acciones de Primera Respuesta en áreas afectadas por siniestros y/o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.

Opinión:

- a) El Titular indica que en el ítem 5.4.2. Programa de Manejo del Componente Biótico (flora y fauna Silvestre y en estado de conservación), se incluyen

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

medidas de protección para la fauna, sin embargo, en la observación 2.2.16 se ha solicitado incluir otras medidas de protección para la fauna silvestre.

- b) En el ítem 5.4.7. *Programa de Monitoreo Ambiental*, subtítulo *Monitoreo biológico (Flora y fauna)*, en el Cuadro 5.4.7-4. *Ubicación de puntos de vigilancia de medio biótico y sus consideraciones*, se presenta el resumen de la implementación de monitoreo de la fauna silvestre.

Por lo expuesto en los incisos a) y b) la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.19 En el ítem 5.5. *Cronograma* el cronograma del Plan de Manejo Ambiental deberá ser actualizado de acuerdo a lo solicitado en las observaciones 2.2.16 al 2.2.18.

Respuesta del Titular: En atención a lo indicado en las observaciones preliminares, se actualizó el Ítem 5.5 del PAD actualizado.

Opinión: En la observación 2.2.16 se solicita la inclusión de algunas medidas adicionales a implementar para la Flora silvestre y Fauna silvestre, por lo que la presente observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.20 En el ítem 5.6. *Presupuesto* el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental deberá ser actualizado de acuerdo a lo solicitado en la observación 2.2.16 al 2.2.18.

Respuesta del Titular: En atención a lo indicado en las observaciones preliminares, se actualizó el Ítem 5.6 del PAD actualizado.

Opinión: En la observación 2.2.16 se solicita la inclusión de algunas medidas adicionales a implementar para la Flora silvestre y Fauna silvestre, por lo que la presente observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.21 En el ítem 7. *Plan de abandono*, ítem 7.3 *Actividades*, el Titular precisa lo siguiente:

- En el acápite *Baterías y facilidades*; (...) **Se realizará la limpieza de área y desbroce de área para el retiro (de ser necesario).**
- En el acápite *Pozo Inyector de agua*; (...) **Con la finalidad de restablecer la vegetación propia del área, se prepararán programas adecuados de reforestación en los casos que se requieran.**
- En el acápite *Accesos*; (...) **Los accesos a ser abandonados, serán previamente descompactados para posteriormente aplicar el programa de revegetación respectivo en caso corresponda.**

Sin embargo, el Titular no detalla el programa de revegetación y/o reforestación que se realizará en el área de influencia del proyecto.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En ese sentido, deberá incluir el programa de revegetación y/o reforestación que se realizará en el área de influencia del proyecto, con las siguientes consideraciones:

- a) El Titular deberá indicar las especies a emplear en el programa de reforestación y la revegetación. Asimismo, deberá presentar su programa de reforestación, en concordancia con la observación 2.2.1.
- b) Deberá precisar el área a revegetar y/o reforestar cada componente, en concordancia con la observación 2.2.1.
- c) Deberá precisar el número de individuos que se empleará para la revegetación y/o reforestación por m².
- d) Deberá incluir y actualizar el presupuesto detallado de la revegetación y/o reforestación, en el presupuesto general del proyecto.
- e) Deberá considerar el monitoreo de revegetación y/o reforestación, con: metodologías, parámetros e indicadores, ubicación de parcelas de monitoreo (estaciones de monitoreo (coordenadas UTM WGS84), frecuencia, duración, presupuesto, cronograma detallado.

Se recomienda el uso de los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" (RDE N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE), entre otras referencias para la revegetación y/o reforestación.

Respuesta del Titular: *En función a lo observado, se actualizó el Capítulo 7. Plan de abandono. Asimismo, cabe precisar que, la información solicitada se presentará el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial cuando el operador del Lote I contemple realizar el abandono de sus componentes, en el marco del artículo 98° del RPAAH37; puesto que no corresponde al presente expediente precisar actividades de abandono.*

Opinión: El Titular no detalla en si el Plan de Revegetación y/o Reforestación que se realizará en el área de influencia del proyecto; sin embargo, señala que si se prepararán programas adecuados de reforestación en los casos que se requieran; asimismo, indica que los accesos a ser abandonados serán previamente descompactados para posteriormente aplicar el programa de revegetación respectivo en caso corresponda. Por otro lado, precisa que, la información solicitada se presentará el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial cuando el operador del Lote I realice el abandono de sus componentes, en el marco del artículo 98° del RPAAH37. En ese sentido, la observación se considera **ABSUELTA**.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburo (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), mediante Oficio N° 538-2023-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que existen cinco (05) observaciones en materia de nuestra competencia, por absolver.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburo (DEAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

María del Carmen Loyola Azaldegui

Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental - Flora
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2021-0047953
Expediente N° 2023-0050772

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OD5Z2IE

